



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020
SDM-SC-206088

Señor(a):
RODRIGO MESA MENDOZA
CALLE 4 NO. 11 - 66 B. OLAYA
Teléfono: 3212153569
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Recomendado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallado	Aparado Ocurrido
	No Resido	Fuerza Mayor	
21 DIC 2020		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Darwin Revelo	
C.C.		C.C. 89.738.619	
Centro de Distribución			
Observaciones		Se busca con el fin de la Calle para la no hay Pares centro sabana	

REF: RTA- SDM-191148/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **11388974**, se encuentra el comparendo No 11001000000 **27544816** en estado **VIGENTE**.

1100100000027544816	11388974	RODRIGO MESA	08/12/2020	BSX221	VIGENTE	438909,TV 16B # 45 63	3143103271	100
---------------------	----------	--------------	------------	--------	---------	-----------------------	------------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27544816** de **08/12/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	RODRIGO MESA MENDOZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11388974
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 16B # 45 63	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@GMAIL.COM
Teléfono:	3143452271	Teléfono móvil:	3113111111
Fecha de actualización:			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: RODRIGO MESA MENDOZA	Nombre/Razón Social: ALCAJALAS DE BOGOTÁ, S.A. de C.V.
Dirección: CALLE 4 #11-66B B. OLAYA	Dirección: Calle 18 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11021099	Código postal: 11021099



Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472

1111 000

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

REPOSICION POSTALES MAGDALENA S.A. NIT 100.022.0172

Mesa Mesa Interactiva Express

POSTAL EXPRESS

Código Operativo: 111MOVILIDAD

Alcaldía Interactiva: 130853078 14 58 30

Código de servicio: 12303068

Alcaldía Interactiva: 14002020



YG259434974CO

Remitente:

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad | Dirección de Operación Calle 13 N° 37 - 35

NIT/COT: 93990061

Referencia: 16510002067544816 Teléfono: 3648400 EXT 8110 Código Postal: 11611000

Ciudad BOGOTÁ D.C. Distrito BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111567

Nombre/Razón Social: ADDR 2DO MESA MENDIETA MESA MENDOZAMENDEZ

Dirección Tiro 18B n 45 63

Tel: 3143442217 G.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Causas Devolución:

RE	Rechazado	CA	Cargado
NO	No enviado	NO	No conectado
NO	No recibido	PA	Pasado
NO	No reclamado	CA	Apertado Cautavado
NO	No reconocido	NO	Operación Interim

1111 587

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

Valores:

Peso Paquetes: 200

Peso Volumétrico (gr): 0

Peso Paquetes (gr): 200

Peso Declarado: 35

Valor Flete: \$ 400

Costo de manejo: 50

Valor Total: 50

Destinatario:

Código Postal: 1111000

Destino: BOGOTÁ D.C.

Fecha Confirma: 14/08/2025

Distribuidor: C.C.

Operaciones del cliente: COMPARENDÓ

Fecha de entrega: 14/08/2025

Destinatario: MICHAEL ANDRES CASTILLO PUEBLES

1111 587

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

1111 000

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

REPOSICION POSTALES MAGDALENA S.A. NIT 100.022.0172

Mesa Mesa Interactiva Express

POSTAL EXPRESS

Código Operativo: 111MOVILIDAD

Alcaldía Interactiva: 130853078 14 58 30

Código de servicio: 12303068

Alcaldía Interactiva: 14002020



YG259434974CO

Remitente:

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad | Dirección de Operación Calle 13 N° 37 - 35

NIT/COT: 93990061

Referencia: 16510002067544816 Teléfono: 3648400 EXT 8110 Código Postal: 11611000

Ciudad BOGOTÁ D.C. Distrito BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111567

Nombre/Razón Social: ADDR 2DO MESA MENDIETA MESA MENDOZAMENDEZ

Dirección Tiro 18B n 45 63

Tel: 3143442217 G.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Causas Devolución:

RE	Rechazado	CA	Cargado
NO	No enviado	NO	No conectado
NO	No recibido	PA	Pasado
NO	No reclamado	CA	Apertado Cautavado
NO	No reconocido	NO	Operación Interim

1111 587

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

Valores:

Peso Paquetes: 200

Peso Volumétrico (gr): 0

Peso Paquetes (gr): 200

Peso Declarado: 35

Valor Flete: \$ 400

Costo de manejo: 50

Valor Total: 50

Destinatario:

Código Postal: 1111000

Destino: BOGOTÁ D.C.

Fecha Confirma: 14/08/2025

Distribuidor: C.C.

Operaciones del cliente: COMPARENDÓ

Fecha de entrega: 14/08/2025

Destinatario: MICHAEL ANDRES CASTILLO PUEBLES

1111 587

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

1111 000

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

REPOSICION POSTALES MAGDALENA S.A. NIT 100.022.0172

Mesa Mesa Interactiva Express

POSTAL EXPRESS

Código Operativo: 111MOVILIDAD

Alcaldía Interactiva: 130853078 14 58 30

Código de servicio: 12303068

Alcaldía Interactiva: 14002020



YG259434974CO

Remitente:

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad | Dirección de Operación Calle 13 N° 37 - 35

NIT/COT: 93990061

Referencia: 16510002067544816 Teléfono: 3648400 EXT 8110 Código Postal: 11611000

Ciudad BOGOTÁ D.C. Distrito BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111567

Nombre/Razón Social: ADDR 2DO MESA MENDIETA MESA MENDOZAMENDEZ

Dirección Tiro 18B n 45 63

Tel: 3143442217 G.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Causas Devolución:

RE	Rechazado	CA	Cargado
NO	No enviado	NO	No conectado
NO	No recibido	PA	Pasado
NO	No reclamado	CA	Apertado Cautavado
NO	No reconocido	NO	Operación Interim

1111 587

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

Valores:

Peso Paquetes: 200

Peso Volumétrico (gr): 0

Peso Paquetes (gr): 200

Peso Declarado: 35

Valor Flete: \$ 400

Costo de manejo: 50

Valor Total: 50

Destinatario:

Código Postal: 1111000

Destino: BOGOTÁ D.C.

Fecha Confirma: 14/08/2025

Distribuidor: C.C.

Operaciones del cliente: COMPARENDÓ

Fecha de entrega: 14/08/2025

Destinatario: MICHAEL ANDRES CASTILLO PUEBLES

1111 587

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

1111 000

C.A. 16 pas 2

C.A. 14

REPOSICION POSTALES MAGDALENA S.A. NIT 100.022.0172

Mesa Mesa Interactiva Express

POSTAL EXPRESS

Código Operativo: 111MOVILIDAD

Alcaldía Interactiva: 130853078 14 58 30

Código de servicio: 12303068

Alcaldía Interactiva: 14002020



YG259434974CO

Remitente:

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04
NOTIFICADO 11/09/2020

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **27544816** de **08/12/2020** se notificó dentro del término establecido en la Lev 1843/2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 783627 DEL 10/21/2020, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro. (s). **1100100000 27544816**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **1100100000 27544816 de 08/12/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002. Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º.** Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: JENNY CALDERON – ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020
SDM-SC-206088

Señor(a):
RODRIGO MESA MENDOZA
CALLE 4 NO. 11 - 66 B. OLAYA
Teléfono: 3212153569
Ciudad

REF: RTA- SDM-191148/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **11388974**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27544816** en estado **VIGENTE**.

110010000000027544816	I	11388974	RODRIGO MESA	08/12/2020	3212153569	VIGENTE	435900	TV 16B # 45 63	3143453271	502
-----------------------	---	----------	--------------	------------	------------	---------	--------	----------------	------------	-----

La Secretaria Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27544816 de 08/12/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL : RODRIGO MESA MENDOZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11388974
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: TV 16B # 45 63 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@GMAIL.COM
Teléfono: 3143453271 Teléfono móvil: 3113111111
Fecha de actualización:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04
NOTIFICADO 11/09/2020

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **27544816** de **08/12/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 783627 DEL 10/21/2020, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro. (s). **1100100000 27544816**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **1100100000 27544816** de 08/12/2020, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la

multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º.** Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: JENNY CALDERON -- ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21849

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-191148/ RODRIGO MESA MENDOZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-206088 d eI 10 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-191148.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

